

Centro asistencial Santa Cruz de La Palma  
Avenida Marítima (Edificio Aroda), 77  
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA  
910504390  
santacruzdelapalma.cata@asepeyo.es  
<https://prestaciones.asepeyo.es/reclamacion-previa-rdl302020/>

ANTONIO COLELLA COLELLA  
LOMO DEL PINO, 32  
38714 LLANO MOLINO  
TENERIFE

Nº Afiliación S.S.: 35-10671575-45  
Nº Expediente: EH0050120CT  
Tipo de Acuerdo DEN-PECANE2

En SANTA CRUZ DE LA PALMA, a 10 de Septiembre de 2024

Estimado/a Sr/a. ANTONIO COLELLA COLELLA

En relación con su solicitud de la *"prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 y para aquellos trabajadores autónomos que no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad prevista en la disposición adicional cuarta de este real decreto-ley o a la prestación de cese de actividad regulada en los artículos 327 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre"*, prevista en el artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, que le fue reconocida provisionalmente por Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151, con fecha de 27 de Octubre de 2020, mediante el presente escrito, que interrumpe el plazo de prescripción de la revisión de la prestación, le comunicamos que, una vez efectuado el preceptivo trámite de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.j)2º del artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020 de 29 de septiembre, **se declara anulado el derecho a la prestación, quedando sin efecto el reconocimiento provisional, así como declarar indebidamente percibida la cantidad** reflejada al pie de este escrito y que, en todo caso y salvo que ya hubiera sido devuelta por su parte, a cuyo reintegro se le requiere conforme a las indicaciones que se le comunicarán mediante el correspondiente acuerdo administrativo. Todo ello como consecuencia de los siguientes motivos y detalle:

- Falta de acreditación de no haber obtenido en el cuarto trimestre de 2020, una reducción de los ingresos de la actividad por cuenta propia de al menos el 50% en relación a los ingresos habidos en el primer trimestre del 2020 (artículo 13.2.a).4º del Real Decreto-ley 30/2020 de 29 de septiembre).

De acuerdo con la normativa en vigor, la Mutua comunicará este acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social para que anule los beneficios de cotización que se hubiesen disfrutado como consecuencia de la prestación cuyo reconocimiento provisional se anula.

Contra este escrito, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Mutua, en el plazo de 30 días desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 36/ 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

**DETALLE DE LA CANTIDAD INDEBIDAMENTE PERCIBIDA:**

**TOTAL en concepto de prestaciones económicas: 1.888,80€**

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Silvia Sancho Muñoz  
Directora de Prestaciones